

## CONVENIO DE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION DEL MAULE

En Talca, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO**, representada por su Alcalde don Eduardo Jara del Río, Cédula Nacional de Identidad N° 6.249.609-6; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, representada por su Alcalde Sra. Mirtha Segura Ovalle, Cédula Nacional de Identidad No 7.312.676-2; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SACRADA FAMILIA**, representada por su Alcalde don Francisco Meléndez Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 5.686.421-0; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUMAÑE**, representada por su Alcalde don Carlos Ruz Aguilera, Cédula Nacional de Identidad N° 6.816.255-6; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN**, representada por su Alcalde don Héctor Reyes Reyes, Cédula Nacional de Identidad N° 6.282-7; la **I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN**, representada por su Alcalde don Lautaro Calquin Hevia, Cédula Nacional de Identidad N° 3.799.519-3; la **I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, representada por su Alcalde don Néelson Gutiérrez Malchiant, Cédula Nacional de Identidad N° 8.050.585-K; la **I. MUNICIPALIDAD DE TILMO**, representada por su Alcalde don Luis González Canales, Cédula Nacional de Identidad N° 5.973.604-3; la **I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**, representada por su Alcalde don Segundo Contardo Galdames, Cédula Nacional de Identidad N° 5.454.502-9; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don Germán Verdugo Soto, Cédula Nacional de Identidad N° 6.034.479-5; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO**, representada por su Alcalde don Arturo Guajardo Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° 5.109.329-1; la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, representada por su Alcalde don Juan Rojas Vergara, Cédula Nacional de Identidad N° 8.392.609-0; la **I. MUNICIPALIDAD DE MAULE**, representada por su Alcalde don Sebastián Parra Zuñiga, Cédula Nacional de Identidad No 10.237.476-2; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, representada por su Alcalde don Néstor Cárcamo Poblete, Cédula Nacional de Identidad N° 5.335.615-3; la **I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**, representada por su Alcalde don Roberto Urrutia Concha, Cédula Nacional de Identidad N° 6.160.173-2; la **I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, representada por su Alcalde don Enrique Mijóz González, Cédula Nacional de Identidad N° 4.239.177-8; la **I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, representada por su Alcalde don Gonzalo Tejos Os Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.923.304-8; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO**, representada por su Alcalde don Bonifacio Cohen Echeñique, Cédula Nacional de Identidad N° 5.077.092-3; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, representada por su Alcalde don Gunther Wente Pfeifer, Cédula Nacional de Identidad N° 1.905.233-8; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, representada por su Alcalde don Sergio Sepúlveda Corvalán, Cédula Nacional de Identidad N° 5.738.995-9; la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, representada por su Alcaldesa Sra. María Astorquiza Fabry, Cédula Nacional de Identidad N° 3.982.798-0; la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALFEGRE**, representada por su Alcalde don Manuel Muñoz Bastias, Cédula Nacional de Identidad No 3.384.911-7; la **I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN**, representada por su Alcalde don Jorge Pinto Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 5.143.335-

9; la **I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, representada por su Alcalde don Mario Briones Araice, Cédula Nacional de Identidad N° 7.667.997-5, la **I. MUNICIPALIDAD DEL RETIRO**, representada por su Alcalde don José Ramírez Mardones, Cédula Nacional de Identidad N° 4.413.089-0; la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don Claudio Bravo Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 5.362.992-K la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Aquiles Rodríguez Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N° 6.700.722-0; la **I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO**, representada por su Alcalde don Juan Díaz Letelier, Cédula Nacional de Identidad N° 4.023.231-1 y la **I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**, representada por su Alcalde don Néson Leal Bustos, Cédula Nacional de Identidad N° 4.111.126-7 se ha convenido crear y conformar una asociación de Municipalidades, la que se registrará por lo dispuesto en los arts. 131 y siguientes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por las normas que a continuación se detallan:

**PRIMERO:** La Asociación tendrá como objetivos básicos la atención de Servicios comunes, la ejecución de obras de desarrollo social; el fortalecimiento de instrumentos de gestión, tales como asesoría jurídica, dirección de obras, planificación, control, sistemas computacionales, elaboración de proyectos, etcétera, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que sean propios de los Municipios asociados; la capacitación y perfeccionamiento del personal municipal; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. Para lo cual existirán departamentos que cumplirán las funciones técnico administrativas que el directorio les asigne, asesorando a la Directiva y Municipalidades asociadas en las materias propias de su área; algunos de éstos son los siguientes:

- Depto. Gestión Municipal.
- Depto. Desarrollo Económico.
- Depto. Salud.
- Depto. Educación y Cultura.

La estructura, funcionamiento y atribuciones de cada departamento serán definidos por el reglamento interno que elaborará la comisión respectiva y será presentada a la Directiva de la Asociación de Municipalidades de la Región del Maule.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directiva podrá crear otras áreas de trabajo, de acuerdo a las necesidades y cuando lo estime conveniente. Las funciones, atribuciones y organización de estos Departamentos y/o Asesoría corresponderán a las que señale la Directiva.

**SEGUNDO:** La Asociación se denominará, para todos los efectos legales, "Asociación de Municipalidades de la Región del Maule".

**TERCERO:** Los asociados se comprometen a:

- X a). Hacer cada uno, en forma anual, un aporte a la Asociación en moneda nacional, equivalente al treinta por ciento de la cuota cancelada por cada uno de los asociados a la Asociación chilena de Municipalidades.

b). Además, los municipios asociados se comprometen a cumplir cabalmente las obligaciones que emanen de las acciones que la Asociación emprenda, dentro del marco de su objetivo y previa ratificación legal.

c). La Asamblea General de la Asociación fijará el personal con que ésta contará, comprometiéndose los Asociados dentro de sus posibilidades a facilitar personal idóneo para este fin, sin perjuicio del personal que la propia Asociación, a través de su Administradora, pueda contratar.

**CUARTO:** Será Entidad Administradora de la Asociación creada en virtud de este convenio, aquella Municipalidad a que pertenezca quién resulte electo Presidente de la Asociación, en conformidad a las cláusulas siguientes.

La Entidad Administradora deberá enmarcar su acción dentro de la Ley y los pautas que el Directorio le señale.

**QUINTO:** La autoridad máxima de la Asociación será la Asamblea General, que estará conformada por los Alcaldes y los Concejales de los Municipios Asociados, siendo presida ésta por el Alcalde que resulte elegido como tal en reunión de la Asamblea General.

El Presidente de la Asamblea General lo será también de la Asociación y tendrá una duración en su cargo de dos años pudiendo ser reelegido, al igual que el Secretario General y los miembros del Consejo Directivo.

La Directiva, en uso de sus atribuciones, fiscalizará el destino adecuado de los recursos que se pongan a disposición de la Entidad Administradora, la que de acuerdo a la Ley deberá manejarlos en cuentas complementarias y con el exclusivo objetivo de ser empleados para los fines que fueron aportados.

**SEXTO:** La Asamblea General, en reunión legalmente celebrada, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario General y un Consejo Directivo, integrado este último por trece personas más el Secretario General y el Presidente.

Las funciones y atribuciones del Presidente, del Secretario General y del Consejo Directivo deberán ser determinadas por la Asamblea General en su primera reunión.

**SEPTIMO:** Los cargos de Secretario General y Miembro del Consejo Directivo podrán ser ejercidos tanto por Alcaldes como por Concejales de las Municipalidades asociadas. Por su parte, el cargo de Presidente de la Asociación sólo podrá ser ejercido por quién sea Alcalde de alguna de las Municipalidades asociadas.

**OCTAVO:** La Entidad Administradora formulará un presupuesto anual que deberá ser aprobado por la Asamblea. Dicho presupuesto deberá presentarse y ejecutarse de conformidad a las glosas que se usan para los presupuestos municipales, fijados por Decreto de Hacienda.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales se fija domicilio en la ciudad de Talca.

**DECIMO:** La duración de la Asociación será de diez años contados desde esta fecha, prorrogándose automáticamente y de pleno derecho, si ninguno de los concurrentes manifiesta su voluntad de no perseverar en ella, por escrito y con treinta días de anticipación a la fecha de término. En el evento de que uno o más municipios manifieste su intención de ponerle término, la asociación continuará con todos aquellos asociados que no efectuaron tal declaración.

**DECIMO PRIMERO:** Los acuerdos de los Concejos Municipales que aprueben este convenio se protocolizarán al momento en que se reduzca a escritura pública el mismo.

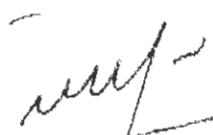
**DECIMO SEGUNDO:** Redacción del Abogado Asesor de la Ilustre Municipalidad de Talca, don Hernán Martínez Landeros, a quién se faculta para que reduzca a escritura pública el presente convenio.

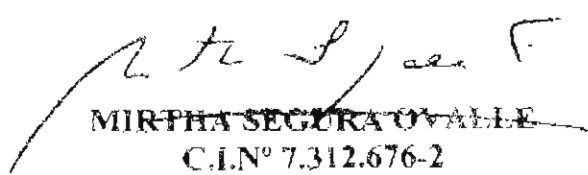
#### **ARTICULO TRANSITORIO:**

La primera directiva de la Asociación de Municipalidades de la Región del Maule estará conformada por la actual directiva del Capítulo Regional de la Asociación Chilena de Municipalidades, la que durará en sus funciones por un período máximo de 180 días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. De esta forma, la Primera Directiva de la Asociación de Municipalidades de la Región del Maule queda conformado de la siguiente manera:

- Señor Sergio Sepúlveda Corvalán, Presidente.
- Señor Claudio Bravo Araya, Secretario General.
- Señora Leonor Espinoza Zamudio, Directora.
- Señor Eduardo Jara Del Río, Director.
- Señor Héctor Reyes Reyes, Director.
- Señor Celso Morales Muñoz, Director.
- Señor Leoncio Saavedra Concha, Director.
- Señor Carlos A. Guajardo Díaz, Director.
- Señor Patricio Peñailillo Chamorro, Director.
- Señor Iván Riveros Cerda, Director.
- Señor Santiago Urrutia Del Solar, Director.
- Señor José Aguilar Cofré, Director.
- Señor Aquiles Rodríguez Sandoval, Director.
- Señor Héctor Landeros Vega, Director.

Esta Directiva provisoria tendrá entre sus principales funciones, la de elaborar y llevar a cabo el proceso eleccionario de la Directiva definitiva de la Asociación, la que deberá asumir sus funciones una vez expirado el plazo de 180 días mencionado en este artículo.

  
**EDUARDO JARA DEL RIO**  
C.I. N° 6.249.609-6  
**ALCALDÉ I. MUNICIPALIDAD DE CURICO**



MIRPHA SEGURA OVALLE  
C.I. N° 7.312.676-2  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA



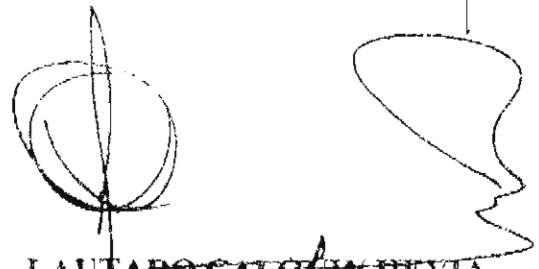
FRANCISCO MELENDEZ ROJAS  
C.I. N° 5.686.421-0  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD SAGRADA FAMILIA



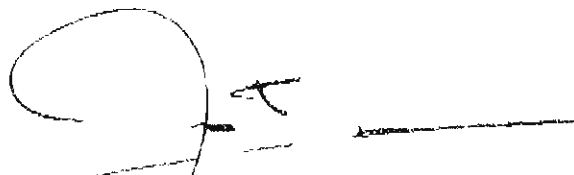
CARLOS RUZ AGUILERA  
C.I. N° 6.816.255-6  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



HECTOR REYES REYES  
C.I. N° 3.076.282-7  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN



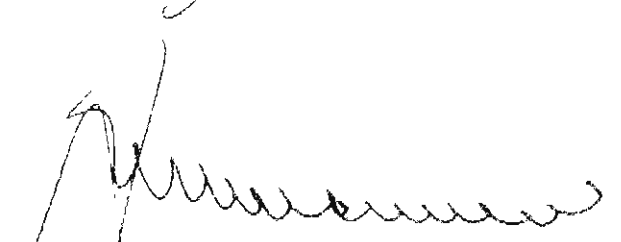
LALTARO CAECILIO HEVIA  
C.I. N° 3.799.519-3  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN



**NELSON GUTIERREZ MARCHANT**  
C.I. N° 8.050.585-k  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO



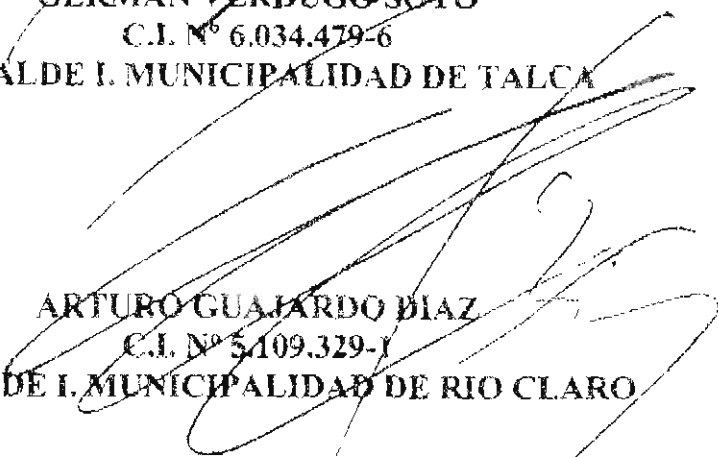
**LUIS GONZALEZ CANALES**  
C.I. N° 5.973.604-3  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TENO



**SEGUNDO CONTARDO GALDAMES**  
C.I. N° 5.454.502-9  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL



**GERMAN VERDUGO SOTO**  
C.I. N° 6.034.479-6  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



**ARTURO GUAJARDO DIAZ**  
C.I. N° 5.109.329-1  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO



JUAN ROJAS VERGARA

C.I. N° 8.392-609-0

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE



SEBASTIAN PARRA ZUÑIGA

C.I. N° 10.937.476-2

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE



NESTOR CARCAMO POBLETE

C.I. N° 3.335.615-3

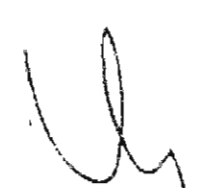
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE



ROBERTO URRUTIA CONCHA

C.I. N° 6.160.173-2

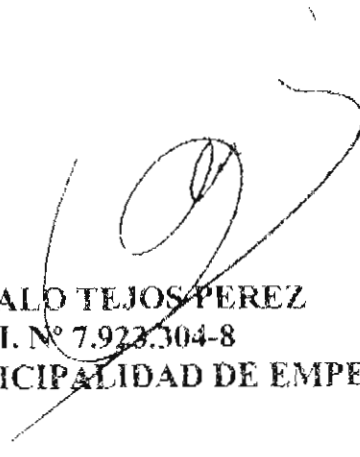
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

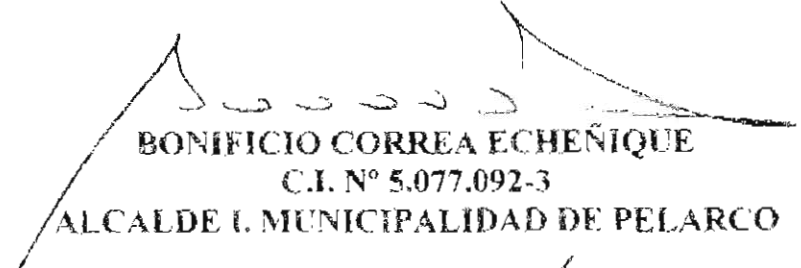


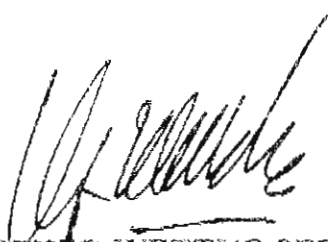
ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ

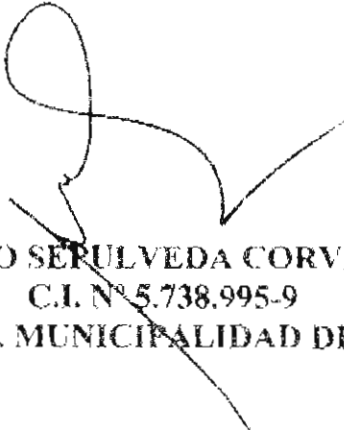
C.I. N° 4.239.177-8

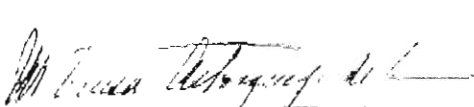
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.

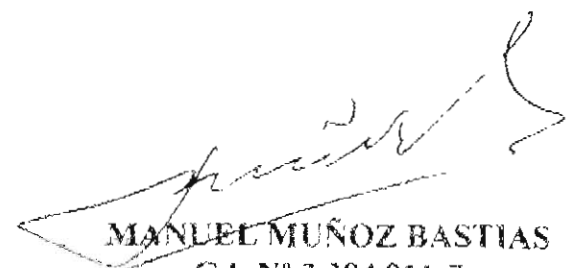
  
GONZALO TEJOS PEREZ  
C.I. N° 7.923.304-8  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

  
BONIFICIO CORREA ECHEÑIQUE  
C.I. N° 5.077.092-3  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO

  
GUNTHER WETTKE PFEIFER  
C.I. N° 1.905.233-8  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

  
SERGIO SEPULVEDA CORVALAN  
C.I. N° 5.738.995-9  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LINARES

  
MARIA ASTORQUIZA FABRY  
C.I. N° 3.982.798-0  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

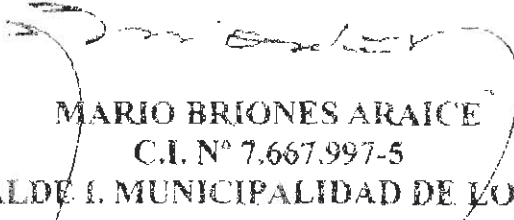
  
MANUEL MUÑOZ BASTIAS  
C.I. N° 3.384.911-7  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE





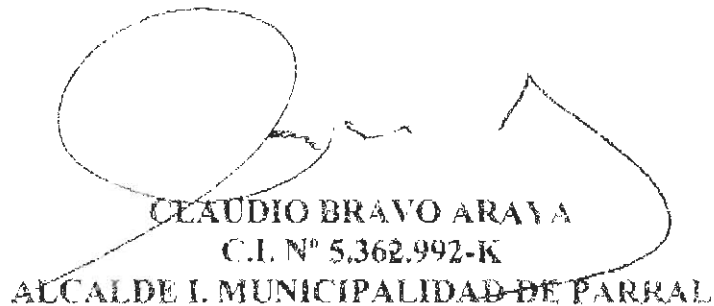
JORGE PINTO ESPINOZA  
C.I. N° 5.143.135-9  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

JUAN HIRIBARREN EYHERAMENDY  
C.I. N° 3.253.265-9  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

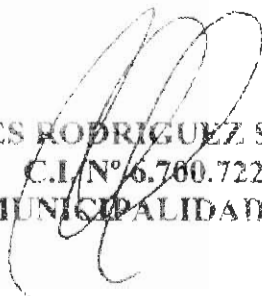


MARIO BRIONES ARAICE  
C.I. N° 7.667.997-5  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

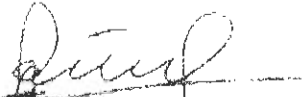
JOSE RAMIREZ MARDONES  
C.I. N° 4.413.089-0  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



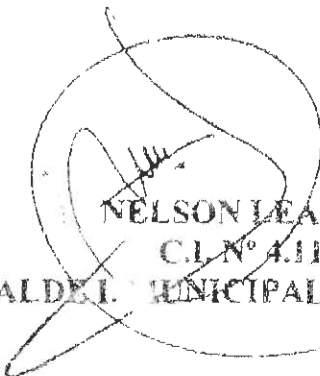
CLAUDIO BRAVO ARAYA  
C.I. N° 5.362.992-K  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



AQUILES RODRIGUEZ SANDOVAL  
C.I. N° 6.760.722-0  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



JUAN DIAZ LETELIER  
C.I. N° 4.023.231-1  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO



NELSON LEAL BUSTOS  
C.I. N° 4.111.126-7  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PELLUCHI